



DESPACHO DEL SEÑOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO

Resolución: 001 – 02 – 10 - 2021

Santiago de Cali, sábado 02 de octubre de 2021

El suscrito PRESIDENTE de la FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, en uso de las facultades legales que le otorga la carta organizativa, los estatutos, reglamento interno de funciones y manuales de convivencias de las instituciones educativas y en representación del Honorable CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO DIRECTIVO, CUERPO COLEGIADO DE COORDINADORES, , DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO REPRESENTADA EN NUESTRAS INSTITUCIONES:

COLEGIO “LOS ANGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFEREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”
“RADIOETH – ONLINE.”

Documentos que están debidamente colgados en las diferentes páginas web de nuestra **FUNDACION e INSTITUCIONES EDUCATIVAS** pertenecientes a la FMHMDT, y que son de amplio conocimiento por los miembros de la comunidad educativa puesto que están colgadas con el MANUAL DE CONVIVENCIA DESDE MAYO DE 2021,

- Que es función y deber de nuestra FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, velar por la seguridad, dignidad y vida de quienes formamos parte de nuestra FUNDACION, representada en nuestras instituciones educativas:

0. **COLEGIO “LOS ANGELES SAN FERNANDO”**
1. **COLEGIO “MAYOR ALFEREZ REAL”**
2. **COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”**
3. **“RADIOETH - ONLINE”**

- Que ante la solicitud de los padres de familia y estudiantes de nuestras instituciones educativas de volver a un proceso de educación presencial, aceptando las propuestas presentada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO**, de brindar: **A- UNA EDUCACION CON MODALIDAD VIRTUAL AL 100%, B- UNA EDUCACION CON MODALIDAD PRESENCIAL AL 100%**, no permitiendo por nuestra parte como **FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO** de una **EDUCACION CON MODALIDAD “ALTERNANCIA”**, la cual no aceptamos por no cumplir con los parámetros institucionales de nuestras instituciones educativas, **(NO CON ESTO**

ENTRANDO EN UNA DESOBEDIENCIA CIVIL CON EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA), y propuesta que fue aceptada por los padres de familia y acudientes de nuestras instituciones educativas:

0. COLEGIO “LOS ANGELES SAN FERNANDO”
1. COLEGIO “MAYOR ALFEREZ REAL”
2. COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”
3. “RADIOETH - ONLINE”

- Acuerdo que se refrendó en el momento de la firma del contrato de prestación de servicios educativos, matrícula académica y matrícula financiera para el año lectivo 2021 – 2022 (septiembre de 2021 – junio de 2022 – año académico o lectivo), documentos que fueron rubricados con la firma y huella debidamente autenticados por parte de los padres de familia y/o acudientes de **manera VOLUNTARIA Y SIN NINGÚN CONSTREÑIMIENTO**, en notaría del círculo de Cali y/o Palmira (Valle) según el colegio respectivo, se determinó:

Que las INSTITUCIONES EDUCATIVAS COLEGIO “LOS ANGELES SAN FERNANDO” Y COLEGIO “MAYOR ALFEREZ REAL”, PERTENECIENTES A LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, Y estudiantes de pasantía en RADIOETH – ONLINE, **funcionarán desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de junio de 2022 (si es posible, y dadas las circunstancias del momento)**, de MANERA PRESENCIAL (NO ALTERNANCIA), CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE BIOSEGURIDAD DETERMINADOS POR el CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO DIRECTIVO, CUERPO COLEGIADO DE COORDINADORES, EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, los cuales deberán ser acatados y de estricto cumplimiento, por cada uno de los miembros de la INSTITUCION RESPETIVAS, y por las personas que tengan la función de: PROVEEDORES – VISITANTES – Y MIEMBROS EXTERNOS A LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, y por las personas que laboren en nuestras instituciones como MIEMBROS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, VIGILANCIA, TRANSPORTE ESCOLAR QUE PRESTE EL SERVICIO A NUESTROS ESTUDIANTES (SERVICIO ESCOLAR QUE NO ESTA VINCULADO A NUESTRA FUNDACION Y A NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS), servicio que fue y/o es contratado por los padres de familia y/o acudientes de nuestros alumnos con los prestadores de ese servicio.

- Que nuestra INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO “**COMERCIAL DE PALMIRA OETH**” PERTENECIENTE A LA FUNDACION “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO” funcionaría desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de diciembre de 2021 de MANERA VIRTUAL AL 100%, y desde el primer día de clases en el mes de enero de 2022 (fecha de regreso a clases, después de las vacaciones de navidad) hasta el 30 de junio de 2022, de manera PRESENCIAL AL 100% (NO ALTERNANCIA), CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE BIOSEGURIDAD DETERMINADOS POR el CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO DIRECTIVO, CUERPO COLEGIADO DE COORDINADORES, DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, los cuales deberán ser acatados y de estricto cumplimiento, por cada uno de los miembros del **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH**, y por las personas que tengan la función de: PROVEEDORES – VISITANTES – Y MIEMBROS EXTERNOS A LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, y por las personas que laboren en nuestras instituciones como **SERVICIO DE CAFETERÍA, VIGILANCIA, TRANSPORTE ESCOLAR QUE PRESTE EL SERVICIO A NUESTROS ESTUDIANTES (SERVICIO ESCOLAR QUE NO ESTA VINCULADO A NUESTRA FUNDACION Y A NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS)**, servicio que fue y/o es contratado por los padres de familia y/o acudientes de nuestros alumnos con los prestadores de ese servicio.

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO:

Que los PARÁMETROS DE BIOSEGURIDAD, elaborado por el CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO DIRECTIVO, CUERPO COLEGIADO DE COORDINADORES, DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, dadas las circunstancias actuales decretadas por el gobierno nacional de Colombia, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA generadas por la COVID 19, **se deben cumplir de manera estricta por parte de los miembros** del FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO (directivos, administrativos, docentes, auxiliares docentes, personal de planta, padres de familia, estudiantes y por las personas que tengan la función de: PROVEEDORES – VISITANTES – Y MIEMBROS EXTERNOS A LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, y por las personas que laboren en nuestras instituciones como SERVICIO DE CAFETERÍA, VIGILANCIA, TRANSPORTE ESCOLAR QUE PRESTE EL SERVICIO A NUESTROS ESTUDIANTES (SERVICIO ESCOLAR QUE NO ESTA VINCULADO A NUESTRA FUNDACION Y A NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS)

ARTICULO SEGUNDO:

Que, desde el mes de junio de 2021, se estableció el formulario de registro CONTROL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE SÍNTOMAS RELACIONADOS CON LA COVID 19, para todas las personas que ingresen a nuestras instalaciones representadas en nuestras instituciones educativas; que de igual manera se estableció desde el mes de septiembre de 2021 (primer día de clases) en las todas nuestras instituciones educativas, el PASAPORTE SANITARIO **(DE USO OBLIGATORIO DE CONTROL DIARIO Y DE Estricto CUMPLIMIENTO)** para TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE, AUXILIAR DOCENTE, PLANTA Y MIEMBROS DE VIGILANCIA.

ARTICULO TERCERO:

Que desde el día lunes 04 de octubre de 2021, hasta el día 30 de junio de 2022, EL PASAPORTE SANITARIO ENTRARA COMO REQUISITO ESENCIAL Y FUNDAMENTAL SU DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACION DIARIO, en todas las instituciones de la FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA TENORIO para el personal DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE, AUXILIAR DOCENTE, PLANTA Y MIEMBROS DE VIGILANCIA y será presentado al funcionario que para tal efecto nombre el CONSEJO SUPERIOR.

ARTICULO CUARTO:

Que desde el día lunes 04 de octubre de 2021, hasta el día 30 de junio de 2022, EL PASAPORTE SANITARIO ENTRARA COMO REQUISITO ESENCIAL Y FUNDAMENTAL SU DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACION DIARIO (de estricto cumplimiento), para todos LOS ESTUDIANTES Y DE PASANTÍA (RADIOETH –ONLINE Y UNIVERSIDADES) de nuestras instituciones educativas:

0. COLEGIO “LOS ANGELES SAN FERNANDO”
1. COLEGIO “MAYOR ALFEREZ REAL”
2. COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”
3. “RADIOETH - ONLINE”

El cual deberá presentar en la portería del colegio, al funcionario debidamente encargado para tal fin.

PARÁGRAFO: EL PASAPORTE SANITARIO DE LA FMHMDT, se encuentra colgado en las siguientes páginas:

0. www.oeth.co
1. www.colegiolosangelessanfernando.edu.co
2. www.colegiomayoralferrezreal.edu.co
3. www.colegiocomercialdepalmiraoeth.edu.co
4. www.Editorialmercedesherreramora.com
5. www.radioeth.com
6. www.fundacionmercedesherreramoradetenorio.org

y cada miembro de la FMHMDT, perteneciente a cualquiera de sus instituciones educativas está **EN EL DEBER DE BUSCARLO E IMPRIMIRLO, para poder presentarlo a la autoridad competente y/o funcionario que determine el CONSEJO SUPERIOR, (ESTE TIENE CAPACIDAD PARA CONTROL DE 15 DIAS, ES DECIR QUE ASÍ AHORRAREMOS PAPEL Y APORTAMOS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE).**

ARTICULO QUINTO:

En el caso de nuestros estudiantes, los padres de familia y/o acudientes son LOS RESPONSABLES JUNTO CON EL ESTUDIANTE de diligenciarlo tal y como se manifiesta en el mismo, el padre de familia debe FIRMARLO CADA DIA y enviarlo al colegio respectivo, puesto que ES RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE FAMILIA Y DEL ESTUDIANTE, el ser diáfano, objetivo y claro en el momento de diligenciar dicho PASAPORTE, (el estudiante deberá presentarlo en el colegio a la autoridad competente o al funcionario que determine el **CONSEJO SUPERIOR**), **SE ENTIENDE QUE SI EL ESTUDIANTE LLEGA AL COLEGIO CON DICHO PASAPORTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, ES PORQUE NO PRESENTA NINGÚN SÍNTOMA QUE ESTA ESTABLECIDO DENTRO DEL MISMO PASAPORTE SANITARIO DE LA FMHMDT.**

ARTICULO SEXTO:

El estudiante que no PRESENTE DICHO PASAPORTE SANITARIO FMHMDT, NO SE LE PERMITIRÁ LA ENTRADA AL COLEGIO, y deberá el padre de familia recoger al estudiante en la portería de la institución respectiva, esto con el fin de generar UNA VERDADERA TOMA DE CONSCIENCIA, para poder convivir en comunidad de una manera segura y sana.

ARTICULO SÉPTIMO:

Si alguno de nuestros estudiantes presenta alguno de los síntomas señalados en el **PASAPORTE SANITARIO DE LA FMHMDT**, por ningún motivo y/o razón podrá asistir al colegio – así evitaremos cualquier situación que pueda perjudicar a la comunidad educativa de las instituciones de la **FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO**. **Es DEBER DEL PADRE DE FAMILIA INFORMAR AL COLEGIO RESPECTIVO (ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE) POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, (A SU DIRECTOR DE GRUPO – COORDINADOR DE CONVIVENCIA Y EN SU CASO AL RECTOR DEL COLEGIO) – NO ACEPTAMOS INFORMES NI EXCUSAS, vía WHATSAPP, llamada telefónica a móvil o PBX de cada colegio respectivo, ningún funcionario del colegio respectivo está autorizado para recibir excusas de esta manera. (de lo contrario al no enviarse por la PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO – se tendrá como falta de asistencia y se contabilizará para el final del año lectivo)**

ARTICULO OCTAVO:

Todo el personal DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE, AUXILIAR DOCENTE, PLANTA Y MIEMBROS DE VIGILANCIA, debe cumplir a cabalidad con la presentación de dicho PASAPORTE SANITARIO, de lo contrario por seguridad no se permitirá la entrada a la institución respectiva y recibirá un MEMO y se descontará el día no laborado. Puesto que somos los primeros que debemos dar ejemplo y cumplir con este precepto (Un precepto es una norma o principios establecidos, por los cuales deben guiarse las personas),

ARTICULO NOVENO:

Los visitantes a nuestras instalaciones educativas:

PADRES DE FAMILIA (aunque son parte fundamental e importante de la FMHMDT), PROVEEDORES DE LA FMHMDT, CAFETERÍA, UNIFORMES Y EDITORIAL, deben presentar el CARNET de vacunación (sin importar las dosis que tenga ni la vacuna que tenga) y diligenciar el documento de control contra la COVID 19, sin este requisito no se le permitirá la entrada a cualquiera de las dependencias de nuestras instituciones educativas.

ARTICULO DECIMO:

Ninguna persona que no tenga que ver con el cargo de DIRECTIVO, DOCENTE, AUXILIAR DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DE PLANTA, podrá estar en salones de clase, cafetería, Corredores u otros sitios del campus educativo respectivo, solo se permitirá la entrada Al sitio respectivo y el tiempo que se tome para tal efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Por determinación del COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, y siguiendo las normas de seguridad en CASO DE EMERGENCIA:

NINGÚN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR al igual que sus CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES, podrán permanecer dentro de las instalaciones de nuestras instituciones educativas, por tal razón solo se permitirá la entrada del vehículo respectivo para dejar y/o recoger a los estudiantes en el parqueadero de nuestras instituciones educativas (CMAR – CLASF) No tendremos permisos especiales, en el caso del CMAR, el club del municipio permitirá a un precio muy cómodo el parqueadero de dichos vehículos)

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

El señor Presidente y representante legal, el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, continuaran con las jornadas de vacunación, con el fin de brindar más tranquilidad y seguridad en los miembros de nuestra comunidad educativa. En el caso de los estudiantes por ser menores de edad, deben (TENER LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES).

ARTICULO DECIMO TERCERO

Dentro de las instalaciones de nuestras instituciones educativas TODO EL PERSONAL: DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE, AUXILIAR DOCENTE, PLANTA Y MIEMBROS DE VIGILANCIA, ESTUDIANTES, VISITANTES, PROVEEDORES, PADRES DE FAMILIA, que ingresen encuentre y se encuentren dentro de las mismas, DEBEN PORTAR DE MANERA OBLIGATORIA EL (BARBIJO – TAPABOCAS) en todo momento y en todo sitio por ninguna razón debe ser removido.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Todo estudiante debe portar mientras se encuentre en las instalaciones de nuestros colegios, su KIT DE SEGURIDAD:

1. TRES BARBIJOS – O TAPABOCAS
2. FRASCO DE ALCOHOL
3. FRASCO DE GEL.
4. TOALLA (PEQUEÑA)

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La presente resolución N°001-02-10- 2021, entra en vigencia y es de estricto cumplimiento, desde el mismo instante en que se rubrique con la firma y sello del Señor Presidente de la FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO y en el mismo instante en que se promulgue vía canal YOUTUBE de la Organización Educativa TENORIO HERRERA, y se cuelgue en las diferentes páginas web de nuestra fundación:

www.oeth.co
www.colegiolosangelessanfernando.edu.co
www.colegiomayoralferezreal.edu.co
www.colegiocomercialdepalmiraoeth.edu.co
www.Editorialmercedesherreramor.com
www.radioeth.com
www.fundacionmercedesherreramoradetenorio.org

Santiago de Cali, siendo el sábado 02 del mes de octubre de 2021.



Luis Carlos Tenorio Herrera:
Presidente y Representante Legal
FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.

Personería Jurídica reconocida por el Departamento Administrativo Jurídico del Departamento del Valle del Cauca, tal como consta en la Resolución # 015 del 14 de marzo del 2.014. NIT 900.711.054-3

